

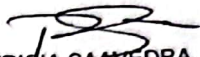
Radicado No. 503254089001-2022-00010-00
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Floriberto Cifuentes Martinez
Demandado: Banco Agrario de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
MAPIRIPAN META

INFORME SECRETARIAL. Mapiripán Meta, septiembre 15 de 2022. Al Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, proceso Ejecutivo del Banco Agrario de Colombia, en contra del señor FLORIBERTO CIFUENTES MARTINEZ, informándole que la Apoderada de la parte Actora Dra. Carolina Coronado Aldana, allegó escrito de subsanación de la demanda, dentro del término de Ley. Sirvase proveer.


PATRICIA SAAVEDRA
Secretaria.

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
Mapiripán Meta, septiembre quince de dos mil veintidós.

Visto el informe secretarial que antecede y evidenciadas las presentes diligencias, observa el Despacho, que la parte demandante, a través de su apoderada judicial dentro de los términos concedidos en auto de fecha septiembre 01 de 2022, presentó escrito de subsanación a la demanda, respecto al domicilio del demandado, manifestando que el señor FLORIBERTO CIFUENTES MARTINEZ, reside en la Finca Brisas del Llano, vereda San Fernando de la ciudad de Villavicencio, Meta y en el acápite del libelo, señaló el mismo domicilio, en consecuencia; este Despacho ordena remitir las presentes diligencias a la Oficina Judicial Reparto Juzgados Civiles Municipales de Villavicencio; toda vez que el Demandante reside en esa ciudad y dentro del Pagaré no.045436100002114, de fecha mayo 3 de 2021, no se pactó dirección alguna para el cumplimiento de la obligación.

En este orden de ideas, ante la carencia domicilio en Mapiripán Meta, del demandado, este Despacho Judicial, no es competente para conocer del asunto de la referencia.

Por lo anterior, este Estrado Judicial, atendiendo lo establecido en el numeral 1 del artículo 28 del C.G.P., considera la necesidad de dar aplicación al Inciso 2 del artículo 90, ibidem, razón por la cual.

DISPONE

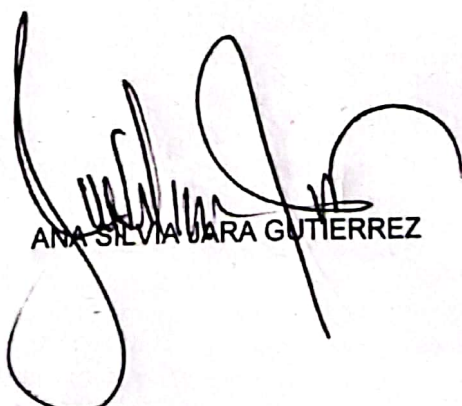
PRIMERO>. RECHAZAR la presente demanda por FALTA DE COMPETENCIA, en virtud del factor Territorial.

SEGUNDO. ORDENAR el envío del expediente a la OFICINA JUDICIAL, para que se haga el reparto ante los Juzgados Civiles Municipales de la ciudad de Villavicencio, Meta.

Por secretaria procédase de conformidad y déjense las constancias a que haya lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


ANA SILVIA JARA GUTIERREZ